

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente ejecutivo No. 110013105015**202000409-00**, informando que El curador ad – litem de la demandada ESIMED S.A, solicitó relevo del cargo, y que la secretaria del despacho realizó el registro del emplazamiento de la demandada en el Registro nacional de personas emplazadas. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INCORPÓRESE AL PROCESO el registro del emplazamiento de la demandada ESIMED S.A, en el Registro nacional de personas emplazadas.

Por otro lado, el Doctor FERNANDO JOSÉ MERCHAN RAMOS solicita la remoción del cargo de curador ad – litem de la demandada ESIMED S.A, arguyendo que representa en tres procesos judiciales que se tramitan ante la jurisdicción ordinaria laboral, a personas que demandan a ESIMED S.A, lo cual da lugar a que se contrapongan sus intereses con los de ESIMED S.A, y en consecuencia de aceptar la designación del cargo de curador de ESIMED S.A, se configuraría la falta disciplinaria establecida en el literal e), del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007:

"Artículo 34. Constituyen faltas de lealtad con el cliente: (...)

e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común; (...)"

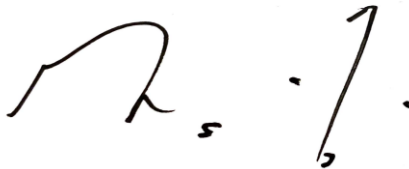
Por lo tanto, con objeto de salva guardar los derechos de contradicción y defensa de ESIMED S.A, se **RELEVA** del cargo de curadora ad – litem de la demandada ESIMED S.A, al Doctor FERNANDO JOSÉ MERCHAN RAMOS, y en su lugar se designa como **curador ad litem** (defensor de oficio) de la demandada ESIMED S.A, con quien se continuará el proceso, a la Doctora **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** identificada con la C.C. No. 1.019.127.215 y T.P. No. 349.475 del C.S. de la J

LÍBRESE COMUNICACIÓN a la abogada al correo electrónico: vivianapm97@gmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Una vez surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8c410e21f876bee042618f80f7b31af02069efd9615062b7d449a839435dda**

Documento generado en 12/08/2022 03:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>